Bogotá, D.C., 30 de diciembre de 2024

DE:	Manuel Emilio Palacios Blandón – Supervisor(a) del Convenio COA-1044-2024
PARA:	Coordinador(a) del GIT de Contratación
TIPO DE SOLICITUD:	Modificación u Otrosí

DATOS GENERALES		
No. DEL CONTRATO / CONVENIO	COA-1044 de 2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/12/2024	
OBJETO	Desarrollar la fase de la Consulta Previa Libre e Informada dentro de la Ruta Metodológica para la formulación de la política pública indígena para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales, recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas.	
CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR	CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA (CIT)	
VALOR INICIAL	$$2.395.937.860 M/CTE, IVA INCLUIDO	
ADICIÓN No. 1	SI ☐N/A ☐	$XXXXX M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☐	$XXXXX M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.HASTA EL 31/12/2024	
FECHA DE INICIO	30/12/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024	
PRÓRROGA No. 1	SI ☒ N/A ☒	HASTA EL 31/03/2025
PRÓRROGA No. 2	SI ☐ N/A ☐	HASTA EL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
SUSPENSIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☐	DEL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. AL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
SUSPENSIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☐	DEL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. AL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

CESIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☐	DESDE EL O A PARTIR DEL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
CESIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☐	DESDE EL O A PARTIR DEL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
DATOS DE LA SOLICITUD (Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
ADICIÓN	☐	$XXXXX M/CTE, IVA INCLUIDO
PRÓRROGA	☒	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.HASTA EL 31/03/2025
SUSPENSIÓN	☐	DEL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. AL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
CESIÓN	☐	**NOMBRE DEL CESIONARIO** XXXXX **C.C.** XXXXX **DESDE EL O A PARTIR DEL** Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	☐	HASTA EL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., ES DECIR, A PARTIR DEL Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. (día siguiente de fecha hasta)
MODIFICACIÓN (OTROSÍ)	☒	Clausula 3. Plazo. El plazo de ejecución del convenio será hasta el (31) el treinta y uno de marzo de 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el CIT y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En mi condición de Supervisor del Convenio en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 21 de diciembre de 2024 se suscribió contrato entre el Ministerio del Deporte y la Confederación Indígena Tayrona – CIT Convenio con Organización Indígena número COA-1044-2024 con el objeto de Desarrollar la fase de la Consulta Previa Libre e Informada dentro de la Ruta Metodológica para la formulación de la política pública indígena para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales, recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas.
2. Que el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió acta de inicio al convenio de referencia.

3. Que mediante correo electrónico el día 24 de diciembre, el señor **ZARWAWIKO TORRES TORRES** Representante Legal de la Confederación Indígena Tayrona – CIT radicó solicitud de prórroga del Contrato Con Organización Indígena COA-1044-2024, en el siguiente sentido:

"En el mes de diciembre de 2024 se suscribió entre el Ministerio del Deporte y la Confederación Indígena Tayrona (CIT), organización del pueblo arhuaco el convenio 1044 – 2024, cuyo objeto es Desarrollar la fase de la Consulta Previa Libre e Informada dentro de la Ruta Metodológica para la formulación de la política pública indígena para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales, recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Las acciones definidas en el presente convenio buscan dar cumplimiento al compromiso IM2 - 73 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual exige que "el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Deporte formulará, expedirá e implementará la política pública indígena para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales, recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas en un término de un (1) año, a partir de la adopción del PND 2022 - 2026."

De acuerdo con la cláusula de la minuta del convenio, El plazo de ejecución del convenio será hasta el (31) el treinta y uno de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el CIT y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Como operador del convenio, la CIT considera necesario realizar una prórroga, con el fin de cumplir las actividades y obligaciones acordadas, y de acuerdo a las expectativas de los pueblos en este proceso de construcción colectiva, es por esto que se solicita extender el tiempo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025."

4. Que, en virtud de las consideraciones expuestas por la Confederación Indígena Tayrona - CIT resulta necesario ampliar el plazo del Convenio con Organización Indígena COA-1044-2024; a lo anterior, la supervisión considera viable la prórroga de éste, con el fin de garantizar la correcta ejecución y la terminación del objeto contractual, donde se permita desarrollar las actividades con las comunidades indígenas.
5. Que la presente solicitud tiene sustento en la Ley 80 de 1993, se armonizan e integran el siguiente articulado:

Artículo 3: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Artículo 14: "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)

Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.
(…)"

Artículo 16: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (…).

(…)"

De **la Ley 152 de 1994** se invoca el **artículo 3,** que nos ilustra frente a la planeación de las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales; estarás regidas por principios generales como: a) Autonomía, b) Ordenación de competencias, c) Coordinación, d) estabilidad macroeconómica y financiera, e) Prioridad del gasto público social, f) Continuidad, g) Participación, h) Sustentabilidad Ambiental, i) Desarrollo armónico de las regiones, j) Proceso de planeación, k) Eficiencia, l) Viabilidad, m) Coherencia, n) Conformación de los planes de desarrollo.

Marco jurisprudencial:

Sentencia C-300/2012 que establece frente a los contratos estatales "…Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado", "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros." … (susténtalo de conformidad con tu criterio de interpretación del texto frente al caso en particular)

Que la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resaltó que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en **Sentencia C- 153-2017** con ponencia de la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, determinó:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…"

SOLICITUD.

El término por el cual se solicita prorrogar el Convenio hasta el 31/03/2025.

Manifiesto que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

El balance financiero se detallada a continuación:

Valor Total	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista / Ente Ejecutor
$ $2.395.937.860	$ 0	$ $2.395.937.860

El contenido y/o la(s) cláusula(s) que se proponen modificar, son 3. Plazo. El plazo de ejecución del convenio será hasta el (31) el treinta y uno de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el CIT y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. las cuales quedarán así: 3. Plazo. El plazo de ejecución del convenio será hasta el (31) el treinta y uno de marzo de 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el CIT y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Manifiesto que la presente solicitud de modificación se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

Cordialmente,



MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDON
Viceministro
Supervisor COA-1044-2024

Proyectó: Liana Gisela Córdoba Torres

Anexos:
Minuta del Contrato
Acta de inicio
Solicitud de prórroga